



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL 2020-0581

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Alléguese reproducción mecánica autenticada o al carbón tomada del original donde reposan los registros civiles de nacimiento de los extremos de la litis, con la respectiva anotación marginal de la unión marital de hecho decretada por el despacho (art. 523 del CGP).

2.- Alléguese la relación de activos y pasivos indicando el valor estimado de los mismos, conforme lo ordena el inciso 1º del art. 523 del CGP.

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 8º del Decreto 806 de 2020, comunicando la forma como obtuvo la dirección electrónica o del sitio utilizado por la parte demandada, y allegue las evidencias correspondientes.

Se reconoce como apoderado al Dr. NELSON ENRIQUE RUEDA RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No **97**
Hoy 12 de enero de 2021.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe524a885b81fd9bb71005e5ab51ea0d3f25e94229952a0dc48abae8cbd23be2

Documento generado en 18/12/2020 07:15:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>